

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS
PRESENTADA POR INMOBILIARIA CLUB MANTAGUA
S.A.**

RES. EX. N°6/ ROL F-055-2021

Santiago, 27 de septiembre de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (LOCBGAE); en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 16 de junio de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/129/2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que nombra a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N.º 2516, de 21 de diciembre de 2020, de la SMA, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 27 de abril de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-055-2021, mediante la formulación de cargos a Inmobiliaria Club Mantagua S.A. (en adelante “Inmobiliaria Club Mantagua”, “la titular” o “la empresa”) contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-055-2021, en virtud de cinco infracciones tipificadas en el artículo 35, letras a), e) y g) de la LO-SMA, la que fuera notificada por carta certificada a la empresa con fecha 10 de mayo de 2021.

2º. Que, con fecha 18 de mayo de 2021, la empresa presentó un escrito mediante el cual solicitó ampliación de los plazos otorgados tanto para la presentación de un Programa de Cumplimiento (“PdC”), como para los descargos, los que fueron resueltos mediante la Res. Ex. N° 2/Rol F-055-2021, de 25 de mayo de 2021.

3º. Que, con fecha 24 de mayo de 2021, se sostuvo una reunión de asistencia al cumplimiento con representantes de la empresa, a través de video conferencia.

4º. Que, estando dentro del plazo, con fecha 02 de junio de 2021, Andrés Devoto Mehr, en representación de la empresa, presentó un escrito acompañando un PdC mediante el cual propone un conjunto de acciones para hacer frente a los hechos infraccionales contenidos en la formulación de cargos.

5º. Luego, la empresa, con fecha 06 de julio de 2021, presentó un conjunto de antecedentes adicionales al PdC presentado con fecha 02 de junio de 2021.

